

Ente Fiscalizado: CEDH, Comisión Estatal de Derechos Humanos

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/CEDH/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del ejercicio 2017 se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y artículos 1, 2, 4, fracciones II, VIII, X; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública 2017 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene por objeto comprobar el cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como a la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática; como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que se celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, verificando que en la gestión financiera se dé cumplimiento con la normativa establecida; así como promover o emitir las acciones correspondientes derivadas de la fiscalización por el probable incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

III. Alcance

La Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene su origen en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado. Es un organismo público de participación ciudadana y de servicio gratuito; dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos. El 19 de septiembre de 2009 se publicó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mediante decreto 855, en el cual se modificó su estructura orgánica, entre otras disposiciones, para adicionar la Secretaría Técnica y la Contraloría Interna.

El universo corresponde a la información presentada en la Cuenta Pública 2017 por las operaciones efectuadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el alcance se determinó en base al enfoque financiero y de cumplimiento de la auditoría y los procedimientos aplicados se realizaron en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Universo Seleccionado	\$	41,742,800
Muestra Auditada	\$	35,109,202
Representatividad de la Muestra		84.1%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el control interno instrumentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 72 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza en la operación, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí transfirió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos la cantidad de \$40,125,180, por recursos estatales correspondientes a Asignaciones Presupuestarias; además de \$987 por intereses bancarios, lo anterior de acuerdo al principio de oportunidad y a los calendarios del gasto establecidos, comunicando su distribución dentro de los veinte días hábiles posteriores a la publicación de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2017. Asimismo se verificó que la entidad fiscalizada administró los recursos en cuentas bancarias productivas y específicas.

El universo seleccionado, incluye \$1,289,440 del Convenio de Cohesión Social con la Unión Europea, financiamiento que se rige por normas específicas establecidas por dicha asociación, adoptadas mediante Convenio, en el que se establece que los recursos serán revisados por un despacho externo de auditoría.

De la muestra seleccionada del ejercicio del gasto de la Comisión, se constató que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	34,516,624	31,398,362	90.9
2000	Materiales y suministros	557,933	273,254	48.9
3000	Servicios generales	6,478,179	3,437,586	53.0
5000	Bienes muebles e inmuebles	190,064	0	0.0
Total		\$41,742,800	\$35,109,202	84.1

Servicios Personales

3. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisaron \$31,398,362, los cuales fueron debidamente comprobados, se apegaron a los Tabuladores autorizados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, constatando su existencia física en el centro de trabajo. Entre las principales partidas revisadas se encuentra el pago de sueldo base, sueldo personal eventual, remuneraciones adicionales y especiales, seguridad social, indemnizaciones y prestaciones contractuales.

4. Con la revisión de la cuenta 1221 Sueldos base al personal eventual, de sus auxiliares, pólizas contables y documentación soporte referentes al periodo de enero a diciembre 2017, se constató que de la muestra de auditoría por un total de \$239,972, existen recibos de nómina que suman la cantidad de \$71,605 los cuales no presentan la firma de autorización de Presidencia y Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en algunos casos del empleado, por lo que no cuenta con los criterios para la administración de recursos de legalidad y control emitido por la Entidad; derivado de la notificación de resultados de auditoría, se presentaron los recibos con las firmas correspondientes, con lo que se solventa la observación.

5. Con la revisión de la cuenta 1212 Honorarios Asimilables, de sus auxiliares, pólizas contables y documentación soporte referentes al periodo de enero a diciembre 2017, se constató que de la muestra de auditoría por un total de \$1,982,805, existen recibos de nómina que no presentan la firma de autorización de Presidencia y Dirección Administrativa de la CEDH y en algunos casos del empleado.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la CEDH presentó comprobación mediante oficio DAOF-0101/18 del 8 de agosto de 2018; con lo que se solventa parcialmente lo observado, debido a que de los 85 registros contables observados, justificaron con documentación suficiente solamente 72 registros.

ASESLP-AEFG/CEDH/2017-08-05-001 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información de las acciones realizadas a efecto de atender la normatividad correspondiente.

Materiales y Suministros

6. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de la muestra de auditoría por \$273,254 se determinó que \$250,193, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de combustibles y lubricantes, materiales, útiles y equipos menores de oficina, y de tecnologías de la información, material de limpieza y alimentos para personas.

7. Con la revisión a los auxiliares, pólizas contables y documentación soporte, se verificó una muestra correspondiente a erogaciones del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, constatando que algunas operaciones realizadas por la Comisión no cuentan con la suficiente documentación justificativa y comprobatoria, se observa la cantidad de \$4,244.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio DAOF-0101/18 del 8 de agosto de 2018, en el que se establece, que efectivamente no fue localizada documentación soporte en la póliza E00349, que compruebe o justifique la erogación realizada con el cheque 11217, por lo que se comenzó un proceso de investigación al respecto, ya que la administración actual desconoce su autorización de pago, además de que se procederá a las instancias correspondientes para la recuperación del recurso a la CEDH. Se anexa copia certificada de solicitud de investigación a la institución bancaria, correspondiente a la póliza E00349; además que en la verificación física de la documentación se encontró que en la relación de tickets con la que se realizó el pago en forma incorrecta se duplicaban los registros de los tickets F.2106113 del 13/11/2017 por la cantidad de \$200 y F.2094331 del 24/10/2017 por la cantidad de \$500; por lo que se procede a solicitar la devolución de la cantidad de \$700 al servidor público al que se le emitió el pago, correspondiente a la póliza C01619. Los argumentos y documentación presentada, no es suficiente para su desahogo, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFG/CEDH/2017-08-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,244 (cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por las erogaciones no comprobadas derivadas de la reposición de fondo revolvente del cheque 11217 y por la comprobación de gasto por combustible de la póliza C01619; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

8. Con la revisión de las operaciones realizadas del gasto reportado, sus auxiliares, pólizas contables y documentación soporte del periodo enero a diciembre 2017 referente al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, se verificó el adecuado registro contable de la muestra de auditoría de las erogaciones efectuadas por la Comisión, de las cuales se detectaron inconsistencias en registros contables por \$18,817 derivadas de la gestión financiera, sistemática y homogénea de las erogaciones autorizadas.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó documentación comprobatoria mediante oficio DAOF-0101/18 del 8 de agosto de 2018, por lo que se solventa parcialmente esta observación, debido a que de los 20 registros contables observados, solventan solamente 18 registros, quedando un total de 2 registros contables sin desahogar.

ASESLP-AEFG/CEDH/2017-08-05-002 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las inconsistencias en los registros contables incorrectos detectados y mostrados anteriormente, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, asimismo para que exista un registro ordenado, sistemático y homogéneo de las erogaciones autorizadas.

Servicios Generales

9. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de la muestra de auditoría por un importe de \$3,437,586 se determinó que \$3,363,844, se apegaron a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de energía eléctrica, telefonía, arrendamiento de edificios y mobiliario, servicios legales y de contabilidad, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

10. Con la revisión de movimientos auxiliares, pólizas y soporte documental proporcionado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, los "reportes de reposición de fondo revolvente" no se encuentran debidamente ordenados, por lo que se propone elaborar subtotales por cada cuenta contable en dichos reportes de gastos, e identificar cada factura con su respectivo número, que facilite la información y análisis, para la práctica idónea de las auditorías; derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentaron los argumentos y documentación correspondiente, con lo que se solventa la observación.

11. Con la ejecución de la revisión del gasto del periodo fiscal 2017 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que las carpetas que contienen la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos que la Comisión realiza para llevar a cabo sus funciones, no se encuentran identificadas con el consecutivo de pólizas que contiene cada carpeta; por lo que se propone elaborar carátulas de identificación para cada carpeta, que muestre el periodo del gasto, el número total de carpetas y la serie de número de pólizas que contiene cada carpeta para una adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, asimismo para que permita obtener información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental de forma eficiente; con la notificación de los resultados de auditoría, se presentan los argumentos y documentación correspondiente, con lo que se solventa la observación.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

12. Con la revisión de mobiliario y equipo de cómputo de la relación de bienes muebles y resguardos proporcionados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se verificó su existencia física así como la guarda y custodia documentada con resguardos actualizados y debidamente firmados; con la inspección física a la totalidad de la flotilla vehicular y resguardos proporcionados por la entidad, se constató su existencia, control mediante bitácoras de combustible, reporte de mantenimiento y pólizas de seguros vigentes; de este procedimiento de auditoría se obtuvieron resultados satisfactorios.

Análisis de la Información Financiera

13. De la revisión a los Estados Financieros entregados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se verificó que estos estuvieran elaborados de conformidad con la normativa aplicable; relativo a la cuenta de Caja, se llevaron a cabo arqueos al área responsable, con lo que se determinó que la Entidad maneja de forma responsable sus fondos de caja chica y que cuenta con los correspondientes resguardos, además en el rubro de Bancos se presentaron la totalidad de las conciliaciones bancarias de forma clara y correcta, se determinó la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se constató que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

14. Con la revisión de la cuenta de Deudores Diversos, sus auxiliares y pólizas contables del periodo fiscal 2017, se constató que la Comisión cuenta con diversos saldos pendientes de cobro, de los cuales destaca el saldo de un exfuncionario de la Entidad por \$34,631 de fecha 29 de mayo de 2017, que no ha sido reintegrado al ente.

Derivado de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó oficio DAOF-0101/18 del 8 de agosto de 2018, menciona que el saldo se origina de la solicitud de préstamo como adelanto de percepciones que se autorizó, durante su gestión, el exfuncionario encargado de la administración del ente; para la protección de la Comisión en la recuperación de dichas cantidades, se firma un pagaré con fecha límite de cobro al 31 de diciembre del 2017, y bajo la autorización del solicitante de que sea descontado mediante sus percepciones.

No se presenta carta compromiso de cobro al deudor diverso u otro documento que garantice el cobro, o las acciones administrativas emprendidas para la recuperación del saldo, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFG/CEDH/2017-08-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,631 (Treinta y cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el saldo pendiente de cobro al exfuncionario encargado de la administración del organismo autónomo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ASESLP-AEFG/CEDH/2017-08-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las deducciones a la nómina del trabajador para la recuperación del préstamo antes del término de gestión del funcionario público o inicien las acciones legales correspondientes, para el reintegro del recurso a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

15. De la revisión practicada al rubro de Bancos, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presenta en la conciliación bancaria de la entidad al 31 de diciembre 2017, tres cheques en circulación con una antigüedad mayor a seis meses, por un importe total de \$10,892.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la CEDH presentó oficio DAOF-0101/18 del 8 de agosto de 2018 en el que indica que por los motivos mencionados en cada uno de los cheques se procedió a solicitar su cancelación en la institución bancaria, así mismo, una vez que tengamos la certeza de que no han sido cobrados se procederá a su reexpedición y entrega a los beneficiarios.

No se anexó documento autorizado por el funcionario público correspondiente, en el cual se comprometa a cancelar los cheques con antigüedad mayor a seis meses, dando aviso a la institución bancaria y a realizar la respectiva reexpedición de los mismos; por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFG/CEDH/2017-08-05-003 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la cancelación de los cheques en circulación con antigüedad mayor a seis meses, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, así como los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos públicos.

Transparencia

16. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia, se verificó que la información publicada en la página del organismo autónomo en el apartado de "transparencia" cumple con lo establecido en la normatividad correspondiente.

Evaluación

17. Con la revisión a la información entregada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en atención a la solicitud del oficio No. ASE-AEFG-072/2018, se constató que la entidad fiscalizada, no entregó la información requerida relativa al avance en el sistema de evaluación de desempeño, la revisión periódica del grado de cumplimiento de objetivos y metas; por tal motivo, no efectúa el análisis trimestral de la evaluación económica de los ingresos y egresos en función a sus presupuestos.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó oficio DAOF-0101/18 del 8 de agosto de 2018, en el cual menciona que la entrega de la Información requerida relativa al avance en el sistema de evaluación de desempeño, la revisión periódica del grado de cumplimiento de objetivos y metas, es obligatoria hasta el ejercicio 2018; por lo que respecta a esta Comisión en conjunto con la Contraloría Interna se trabaja en el proceso para la implementación del Sistema de Evaluación, por lo que solventa lo observado.

No se presentó evidencia que la CEDH, contara con la normatividad autorizada relativa al sistema de evaluación de desempeño que se aplicará en el ejercicio 2018.

ASESLP-AEFG/CEDH/2017-08-05-004 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la falta de normatividad relativa al sistema de evaluación de desempeño que se aplicará en el ejercicio 2018, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos públicos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

18. El sistema de contabilidad que la Comisión Estatal de Derechos Humanos utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales denominado SAC. NET, software desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), cumple con las especificaciones que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior se determina que el sistema es único y uniforme; integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones; registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes; efectúa la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes; genera, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información la cual coadyuva a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas; está diseñado de forma tal que permite su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Se analizó el grado de implementación normativa en materia de contabilidad, con base a los mecanismos de verificación que establece la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada, relativas a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia y aplicado este instrumento de valoración determinado para la revisión, en la evaluación aplicada se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos cumplió con el objetivo de la Armonización Contable.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 2 Pliegos de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$35,109,202 que representa el 83.8% del universo seleccionado por \$41,742,800. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Juan José Rodríguez García	Supervisor
C.P. Leonor Faz Martínez	Auditor
C.P. Hemer Alvarado Mendoza	Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
3. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
4. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
5. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y Municipios de San Luis Potosí
6. Manual de Organización aplicado a la Dirección General Administrativa.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí